



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 1539 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **22 MAY 2023**

VISTO:

La Papeleta de Infracción Administrativa N° 010912, de fecha 03/05/2023, impuesta a nombre de **FELIMON DAVID VILA PONCE**, identificado con DNI N° 20069535, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, y el Informe Técnico N°466-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la ley Orgánica de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a ley, a las normas reglamentarias o atenten con la seguridad pública, en ese línea el artículo 34° de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**; establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, la **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el **Artículo 59°** literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación, conforme así lo prevé la Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de su competencia, y sanciones que corresponda.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 03 de mayo del 2023, intervino el establecimiento comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1227-Huancayo, de giro Mercadillo, imponiendo la papeleta de infracción N° 010912, a nombre de **VILA PONCE FELIMON DAVID**, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VÍA PÚBLICA EN LOCALES CON MÁS DE 500"**; la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.62**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, asimismo se consigna en la PIA la siguiente observación: **"Al momento de la inspección se constató que el Centro Comercial llamado "NAZARED" viene exhibiendo sus productos en la vía pública (Vereda) como Pollos, Verduras, Menudencias, el interventor adjunta 4 tomas fotográficas como medio probatorio.**

Que, el Informe Técnico N°466-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el **artículo 24°** del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, **establece el plazo de cinco (05) días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada**, para que el infractor realice el descargo o subsanación correspondiente; sin embargo ha vencido el plazo previsto sin que el infractor cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 010912, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código **GPET. 62**, en el **CUISA**, tiene como sanción pecuniaria la suma de **50% de la UIT**, y la Clausura Temporal, como sanción no pecuniaria, regulado en la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por consiguiente, debe procederse conforme a lo normado.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 45 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro **Mercadillo**, ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1227-Huancayo, regentado por don **FELIMON DAVID VILA PONCE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades de la ley de Procedimientos de ejecución coactiva – Ley N° 26979, ejecute lo ordenado por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal del local comercial indicado.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Angaraes N° 532-Huancayo, ó en su domicilio comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1227-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE